

POSGRADO

MDF

COLUMBIA

MAESTRÍA EN DERECHO DE FAMILIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Reglamento Interno

Referente a los estudiantes

2021

INDICE

CAPÍTULO	PÁGINA
Introducción 1	
I. Regulaciones académicas y modalidades del programa.....	1
II. Políticas aplicables para la admisión y la matriculación.....	1
II.1. Admisión.....	1
II.2. Matriculación.....	2
III. Categorías de estudiante, situación del estudiante en el programa y sistema de evaluación.....	2
III.1. Categorías de estudiante.....	2
III.2. Situación del estudiante en el programa.....	2
III.3. Sistema de evaluación.....	3
IV. De los rasgos conductuales del estudiante y de las sanciones.....	6
IV.1. Rasgos conductuales.....	6
IV.2. De las sanciones.....	6 - 7

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno - Referente a los Estudiantes establece regulaciones académicas generales, aplicables a los mismos a partir de su admisión.

La matriculación al Programa, sin excepción alguna, significa el conocimiento y aceptación de este Reglamento. Interpretaciones o explicaciones contrarias a lo reglamentado no podrán ser aplicadas en el Programa. Cualquier duda que pueda existir en la interpretación del presente reglamento, será dilucidado en forma definitiva por el Rectorado.

De no cumplirse estas regulaciones, la matriculación del estudiante, clases realizadas y evaluaciones podrían quedar nulas.

Los capítulos de esta Reglamentación se refieren a:

- I. Regulaciones Académicas y Modalidades del Programa.
- II. Políticas Aplicables para la Admisión y la Matriculación.
- III. Categoría de Estudiante, Situación del Estudiante en el Programa y Sistema de Evaluación.
- IV. De los rasgos conductuales del estudiante y de las sanciones.

CAPITULO I - REGULACIONES ACADÉMICAS Y MODALIDADES DEL PROGRAMA

Art. 1º REGULACIONES ACADÉMICAS: el estudiante debe ajustarse a las regulaciones académicas vigentes.

Art. 2º MODALIDADES DEL PROGRAMA: el desarrollo del programa de la Maestría en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia está dividido en módulos, seminarios y trabajos de investigación, bibliográficos y/o de campo.

El carácter modular permite la sistematización de contenidos y actividades de enseñanza - aprendizaje de acuerdo con las características de los participantes.

Cada módulo ha sido concebido como un proyecto capaz de posibilitar el logro de los objetivos propuestos en cada uno de ellos y en el programa en general, mediante el estudio, las sesiones con expertos del área, y los trabajos grupales e individuales en forma presencial y a distancia.

CAPITULO II - POLÍTICAS APLICABLES PARA LA ADMISIÓN Y LA MATRICULACIÓN

II.1. ADMISIÓN

Art. 3º PROCESO DE SELECCIÓN PARA ADMISIÓN. El proceso de selección se inicia al momento de presentar la Solicitud de Admisión con los datos requeridos, y los documentos probatorios profesionales y académicos: título de grado original o copia autenticado por Escribanía, certificado de estudios y demás documentaciones pertinentes.

Art. 4º ESTUDIANTES PROVENIENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES: el interesado en participar de la Maestría en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia proveniente de otra Universidad paraguaya o extranjera deberá realizar los siguientes trámites:

a) Universidades paraguayas: el interesado proveniente de universidad pública o privada nacional deberá presentar solicitud por escrito y adjuntar el título y el Certificado de Estudios, debidamente visados por la Secretaría de la Universidad de procedencia.

b) Universidades extranjeras: el interesado proveniente de universidad extranjera deberá presentar los mismos documentos que los del inciso a), cumpliendo, además, con los requisitos de convenios internacionales vigentes entre la República del Paraguay y el país de procedencia.

Las solicitudes serán evaluadas individualmente por la Universidad y los resultados comunicados a los aspirantes. La resolución al respecto será inapelable.

II.2. MATRICULACIÓN – CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Art. 5º MATRICULACIÓN es el acto de matricularse para el Programa una vez cumplido con los requisitos referentes a las documentaciones requeridas para la Admisión, adquiriendo la condición de estudiante.

Art. 6º MATRICULACIÓN REGULAR es aquella iniciada y/o completada en el período fijado por el Programa.

Art. 7º MATRICULACIÓN TARDÍA es aquella iniciada y/o completada después del cierre del período de inscripciones fijado por el Programa. Esta inscripción está sujeta a los mismos requisitos de la matriculación regular, y las condiciones académicas y administrativas establecidas para su aceptación. Tiene un arancel adicional.

CAPITULO III - CATEGORÍAS DE ESTUDIANTE. SITUACIÓN DEL ESTUDIANTE EN EL PROGRAMA Y SISTEMA DE EVALUACIÓN

III - 1. CATEGORÍA DE ESTUDIANTE

Art. 8º El estudiante podrá ser:

- Regular
- Irregular
- Condicional
- Con Postergación de Programa.

Art. 9º ESTUDIANTE REGULAR el que:

- a) - Cumplió con las condiciones de admisión y permanencia en el programa: asistencia, evaluaciones y otros propios del mismo.
- b) - Se mantiene al día en el pago de sus derechos de curso.

Art. 10º ESTUDIANTE IRREGULAR el que no cumple con el requisito establecido en el inciso a y/o b del Art. 9º. Este estudiante pierde el derecho a las evaluaciones finales regulares, salvo que realice los arreglos pertinentes antes de las fechas de la realización de las mismas.

El SAE (Servicio de Atención al Estudiante) podrá contemplar situaciones especiales que, en forma individual, por escrito y debidamente firmadas sean formuladas por el interesado.

Art. 11º Es ESTUDIANTE CONDICIONAL el que no completa todos los requisitos de las condiciones de admisión.

Art. 12º Es ESTUDIANTE CON POSTERGACIÓN DE PROGRAMA el que por razones debidamente justificadas desee abandonar temporalmente el Programa y presente su Solicitud de Postergación de la prosecución de sus estudios a la Secretaría Académica.

Cumpliendo este requisito, el estudiante podrá reincorporarse hasta dos años después de la postergación, debiendo ajustarse al currículum y plan de pagos vigentes en el momento de la reincorporación. Ningún arancel de reincorporación le será cobrado.

III - 2. SITUACIÓN DEL ESTUDIANTE EN EL PROGRAMA

Art. 13º MOROSIDAD EN PAGO DE CUOTAS. El estudiante que no abone la cuota a su vencimiento, estará obligado al pago de una multa por atraso y no realice arreglos de pago perderá su condición de estudiante regular.

Art. 14º ABANDONO TEMPORAL. POSTERGACIÓN DE CURSO - REINTEGRACIÓN HASTA TRES AÑOS DESPUÉS DE LA POSTERGACIÓN. COSTO POR MODULO. El estudiante que desee abandonar temporalmente el Programa, deberá hacerlo a través de una Solicitud de Postergación en la prosecución de sus estudios, presentándola en la Secretaría Académica respectiva, debiendo estar al día con sus derechos de curso a la fecha de la postergación.

Para los estudiantes que ya han abonado por adelantado parcial o totalmente la maestría, y deban suspender temporalmente el Programa, tendrá derecho a hacer uso de dicho crédito en la misma maestría o en otro programa posgrado, dentro de los dos años de realizado la suspensión. Una vez transcurrido el plazo, el alumno perderá el derecho al crédito por pago adelantado. No se admitirá la devolución de montos abonados por adelantado.

Para los estudiantes que por razones justificadas no cursan un módulo, deberá abonar el costo correspondiente a ese módulo en el caso que exista la posibilidad de recurrar dentro de otro programa. O bien, deberá esperar una nueva edición del mismo programa para poder regularizar el módulo pendiente. En todos los casos, será con pago del arancel correspondiente al costo por módulo.

Art. 15º NO REALIZACIÓN DE LA POSTERGACIÓN. De no realizarse la postergación, el participante será declarado irregular académicamente y moroso financieramente. Si el estudiante no ha postergado sus estudios y desea reincorporarse deberá solicitarlo a la Dirección Académica del Programa. Esta resolverá el caso en conjunto con el Rectorado, previo estudio de los antecedentes. Un arancel por reincorporación será cobrado.

III - 3. SISTEMA DE EVALUACIÓN

Art. 16º La Maestría en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia contempla parámetros de evaluación sin puntuación para la calificación cualitativa y con puntuación para la calificación cuantitativa.

Art. 17º PARÁMETROS DE EVALUACIÓN: los criterios que serán considerados para que el estudiante tenga derecho a las evaluaciones finales de los módulos y seminarios son la asistencia a clases y cumplimiento de los trabajos y evaluaciones finales, si hubieran.

Art. 18º ASISTENCIA A CLASES. La asistencia a clases será obligatoria. Se podrá justificar hasta el 20 %

de inasistencia. La justificación deberá ser cursada por el participante tanto ante la Dirección Académica del Programa como ante el Profesor del curso en cuya(s) clase(s) se haya(n) dado la(s) inasistencia(s). El profesor podrá determinar medidas para subsanar la pérdida de aprendizaje causada por la inasistencia, si fuere el caso.

Si un participante faltare a más de un veinte por ciento (20 %) de las clases de un módulo o seminario, su caso será analizado por la Dirección Académica y el Rectorado. Los mismos resolverán acerca de las condiciones en que el participante podría continuar o no en el programa.

En el caso que un participante no pueda continuar en un seminario o módulo, o en el Programa por haber excedido el máximo de inasistencia, y existiendo causa justificada, el mismo podrá incorporarse nuevamente al Programa inmediato siguiente, debiendo adecuar su incorporación a la Dirección Académica del Programa estipule en cada caso.

Art. 19º PARÁMETROS CON EVALUACIÓN PUNTUABLE: los criterios que serán evaluados y que acumularán puntuación para las calificaciones son: participación en clase, trabajos de investigación individuales y/o grupales y pruebas finales. Es facultad de cada profesor asignar la puntuación a cada parámetro.

Art. 20º PARTICIPACIÓN EN CLASE: la calidad de la participación en las plenarias durante el desarrollo del módulo o seminario será considerada para la calificación final de los estudiantes.

Art. 21º TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN: los trabajos individuales y/o grupales previstos como parte del módulo o seminario, podrán ser de investigación bibliográfica y/o de campo, o resolución de casos, llevados a cabo, antes, durante o posterior al desarrollo del contenido programático, conforme a la naturaleza de la materia.

Art. 22º EVALUACION será practicada después de la finalización del módulo o seminario y será administrado por el Profesor del módulo o en su defecto por la Dirección Académica del Programa.

a) Enfoque de las evaluaciones finales: serán diseñadas por cada profesor para verificar el grado de competencia alcanzado por cada estudiante respecto a los objetivos fijados para el módulo o seminario.

b) Individualidad de las pruebas: las pruebas serán esencialmente individuales, puesto que las mismas deberán reflejar el aprovechamiento de cada participante, salvo que el profesor indique lo contrario de antemano, en atención a la naturaleza de los objetivos del seminario o módulo.

c) Irregularidades durante la administración de las evaluaciones: cualquier irregularidad ocurrida durante el desarrollo de una evaluación deberá ser comunicada de inmediato a la Dirección Académica del Programa, por el profesor o por quienes le asisten, ya que constituye una falta grave de integridad personal, y expondrá al estudiante que la cometa a la posibilidad de ser separado del Programa.

Art. 23º FRAUDE EN TRABAJO DE CONCLUSIÓN DE LA MAESTRÍA: se considerará fraude en el Trabajo de Conclusión de la Maestría en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia se comprobara la existencia de Trabajos similares en su elaboración, como así el realizado por terceras personas y otros indicadores de fraude.

En caso de comprobarse que el trabajo fue elaborado por un tercero, el orientador del trabajo comunicará de inmediato a la Dirección Académica del Programa, calificando el hecho como FRAUDE. Un sumario será abierto y su conclusión puede ser la cancelación de la matrícula del estudiante, según la gravedad del caso.

Art. 24º COLEGIATURA DEL PROGRAMA Y EVALUACIONES FINALES. Para dar cualquiera de los exámenes finales, el estudiante deberá estar al día con el pago de sus derechos de programa.

Art. 25º CALIFICACIÓN. CRITERIOS DE JUICIO. El profesor del módulo o seminario asignará a cada participante individualmente la calificación que le corresponda conforme a los criterios establecidos para la evaluación de cada uno de ellos. Los seminarios tendrán calificación cualitativa.

Excepcionalmente, y únicamente cuando la naturaleza del módulo o seminario lo justifiquen plenamente a criterio de la Dirección Académica del Programa, se otorgarán calificaciones grupales. En tales casos, la evaluación estará diseñada de manera que sea posible identificar la contribución individual de cada miembro del grupo.

Art. 26º ESCALA DE CALIFICACIÓN. El estudiante, conforme a su desempeño en cada módulo o seminario, será calificado conforme la siguiente escala:

PUNTUACIÓN	CALIFICACIÓN	EQUIVALENCIA	ABREVIATURA
A	AUSENTE	AUSENTE	Aus.
1 – 59	1	APLAZADO	Apl.
60 – 69	2	APROBADO	Apr.
70 – 82	3	BUENO	Bue.
83 – 95	4	DISTINGUIDO	Dist.
96 – 99	5	SOBRESALIENTE	Sob.
100	5F	SOBRESALIENTE FELICITADO	Sob. Felic.

Art. 27º ESCALA DE CALIFICACIÓN - EVALUACIONES DE EGRESO AL NIVEL DE LA MAESTRÍA: La siguiente escala de concepto rige para el Sistema de Evaluación de Egreso:

PUNTUACIÓN	CALIFICACIÓN	EQUIVALENCIA	ABREVIATURA
A	AUSENTE	AUSENTE	Aus.
1 – 59	1	APLAZADO	Apl.
60 – 69	2	APROBADO	Apr.
70 – 82	3	BUENO	Bue.
83 – 95	4	DISTINGUIDO	Dist.
96 – 99	5	SOBRESALIENTE	Sob.
100	5F	SOBRESALIENTE FELICITADO	Sob. Felic.

Art. 28º PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA APROBACIÓN, REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE CALIFICACIONES

a) Puntuación mínima para Aprobación

De acuerdo con la escala de calificación vigente, el estudiante para aprobar un seminario o módulo deberá obtener como mínimo 2 (dos) Aprobado. Los que no alcancen esta calificación podrán regularizar el módulo conforme lo establecido en el art. 30 de este Reglamento.

b) Registro y comunicación de calificación

Las calificaciones finales serán dadas a conocer, luego de entregada la evaluación correspondiente por el profesor del módulo o seminario, en un período no mayor a 15 (quince) días después de realizada la prueba o entregado el trabajo de investigación.

Una vez que el profesor haya asignado las calificaciones, la Secretaría del Programa realizará el procesamiento y verificación del cumplimiento de los criterios de evaluación para el registro correspondiente. Una vez dadas a conocer las calificaciones, serán definitivas e inapelables salvo error u omisión material.

Art. 29º IMPEDIMENTOS PARA RECIBIR EL TÍTULO DE “MAGISTER EN DERECHO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA” OTORGADO POR EL PROGRAMA. No podrá recibir el título de Magister en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia, el estudiante que obtuviera un “Aplazado” en cualquiera de los módulos o seminarios siempre y cuando no haya subsanado el mismo. Una vez aprobado, podrá realizar los trámites para solicitar el título.

Art. 30º REGULARIZACIÓN DEL APLAZO EN LAS EVALUACIONES O EN EL PROGRAMA: El estudiante que se encuentre en la situación del Art. 29º podrá regularizar su situación, volviendo a desarrollar totalmente los módulos o seminarios en los cuales el mismo haya acusado las deficiencias, en Programas posteriores o ajustándose a las medidas alternativas que estableciera el Profesor con anuencia de la Dirección Académica y Rectorado. Es facultad del Profesor establecer o no, medidas alternativas para aprobar el módulo.

Art. 31º PROCEDIMIENTOS DISCRECIONALES DEL PROGRAMA. La resolución de cualquier acto indisciplinario está a cargo de la Dirección General de Posgrados.

La Universidad se reserva el derecho de admisión y/o permanencia dentro del programa.

Art. 32º TÍTULO, DIPLOMA Y REQUISITOS DE GRADUACIÓN:

- a) El título otorgado, una vez satisfechos todos los requisitos, es de Magister en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia. Un arancel por solicitud de título será cobrado por la Universidad.
- b) Al estudiante que concluya y supere todos los módulos y seminarios del plan curricular de la Maestría y no desee presentar el Trabajo de Conclusión (Tesis) se le otorgará un Diploma de participación del programa de Maestría en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia y la certificación de las materias/seminarios aprobadas/dos.

c) Los requerimientos de grado son, conforme el caso, como sigue:

c.1. El título Magister en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia solo se otorgará a los participantes egresados con título de grado, que hayan satisfecho todos los requerimientos del Programa, por tanto, al que haya completado y aprobado los módulos, seminarios y aprobado su Trabajo de Conclusión (Tesis).

El proceso de elaboración, presentación y defensa del Trabajo de Conclusión (Tesis) de la Maestría se hará de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, que se consideran partes del Sistema de Evaluación. Un arancel por Defensa del Proyecto de Conclusión será cobrado.

OTROS

Art. 41º LICENCIAS DE SOFTWARES: Las licencias de softwares utilizados en el laboratorio de la Universidad son de carácter académico y no está permitido copiarlos por ningún medio o método. Todos los programas desarrollados en estos software están destinados para el cumplimiento requerido por el módulo, y es exclusivamente académico.

Cualquier utilización diferente a la misma es absoluta responsabilidad del participante.

Art. 42º Cualquier situación no contemplada en este reglamento podrá ser analizada, y eventualmente atendida toda vez que no lo contravenga y la misma sea planteada por escrito a la autoridad respectiva.



REGLAMENTO INTERNO
REFERENTE A LOS ESTUDIANTES
Maestría en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia
Año 2021
